

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.144

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 19 de septiembre de 1986, se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al grupo D y al nivel 8.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases.

Base Primera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.
- Cumplir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Base Segunda: Presentación de solicitudes.— Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Administrativos de la Cámara, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono, en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán explícitamente el compromiso de tomar posesión, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Auxiliar, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, y de permanecer en el ejercicio de sus funciones de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja por un período mínimo de 18 meses, contado desde la fecha de su toma de posesión.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 Pts. en concepto de derechos de examen.

Base Tercera: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o miembro de la Mesa en quien delegue, que lo presidirá; un Diputado regional designado por la Mesa; un Letrado de la Diputación General y el Jefe de Negociado de Servicios Administrativos, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, Logroño.

Base Cuarta: Admisión de aspirantes.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán, además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base Quinta: Normas de desarrollo de la Oposición.— 1. La fase de oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

2. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1º.— Copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El Tribunal, en el acto de su constitución, determinará los criterios objetivos que se utilizarán para la valoración de la prueba.

2º.— Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de este ejercicio será pública.

3º.— Constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar, durante media hora, como máximo, un comentario-resumen de una exposición de un cuarto de hora de duración hecha por el Tribunal.

b) Pasar a la máquina de escribir, durante 15 minutos, una intervención del Pleno de la Cámara recogida en cinta magnetofónica. Se valorarán la mayor extensión del texto, la claridad de la lectura y la corrección gramatical.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

4. Los ejercicios 1º y 2º se ajustarán a las siguientes normas: Una vez realizado se introducirán los escritos correspondientes en un sobre cerrado cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda, se procederá por el Tribunal a la lectura y valoración de los ejercicios redactados por el opositor.

5. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6. Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas, y se señalará la fecha de inicio del ejercicio siguiente, considerándose dicho señalamiento como llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

7. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base Sexta: Propuesta de nombramiento.— Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento a favor de los candidatos que hayan obtenido la puntuación más alta, acompañando el expediente de la oposición, con todos los ejercicios realizados, y las actas de las sesiones del Tribunal.

Base Séptima: Documentos acreditativos.— Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de notificación de la propuesta de su nombramiento los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

a) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

b) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.

c) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.

d) El título (o fotocopia cotejada) de Bachiller elemental, Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado.

Base Octava: Nombramiento y toma de posesión.— Formulados los correspondientes nombramientos por la Mesa, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar de la notificación del nombramiento.

Base Novena: Derechos y deberes de los candidatos seleccionados.— Los candidatos seleccionados, una vez adquieran la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja, tras el nombramiento y la toma de posesión, tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y demás normas internas aplicables, acudiéndose en su defecto al régimen de la función pública vigente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base Décima: El programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

ANEXO

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA FASE DE OPOSICION A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I

1.— La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales.